

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECyTEO", REPRESENTADO POR LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO INTERNACIONAL DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL CIDAE", REPRESENTADO POR EL MAESTRO EVERARDO CISNEROS HUITRÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ACORDE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EXPRESA "EL CECyTEO"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa cuatro, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentra el de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, respectivamente, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3.- El Licenciado Gustavo Marín Antonio en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

1.4.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma en esta Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, Código Postal 68050.

2.- ADUCE "EL CIDAE"

2.1.- Que es una Institución debidamente constituida mediante instrumento notarial número 52 305, volumen 996, de fecha 24 de febrero de 2016, por el Notario Público número 113 del Estado de México.

2.2.- Que tiene como objetivo e interés principal, impartir educación de tipo superior y posgrado, para coadyuvar en el desarrollo educativo y social del país, mediante la formación de profesionales de calidad en los diferentes campos de conocimiento, con las técnicas y habilidades que el entorno laboral demandan.

2.3.- Que se encuentra representado por su Rector el Maestro Everardo Cisneros Huitrón, quien cuenta con todas las facultades para celebrar el presente, en términos de lo señalado en el acta

constitutiva citada con antelación y en el Oficio DGAIR/DREOE/1253/2019, de fecha 14 de Junio de 2019, expedido por la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación, dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal.

2.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Ciruelos, número 12, Colonia El Vergel, en San Juan Bautista, Guelache, Etlá, Oaxaca, Código Postal 68234.

3.- MANIFIESTAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que de conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Instrumento y manifiestan su interés para celebrarlo, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y servicios de apoyo educativo.

SEGUNDA.- En ese contexto, **"EL CIDAE"** ofrece esta oferta educativa de nivel superior y de posgrado a la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo de **"EL CECYTEO"**, a fin de que logren obtener una licenciatura o posgrado que les dote de nuevas habilidades, destrezas, herramientas y conocimientos novedosos en su género y que a la postre les permita brindar a la sociedad en su conjunto, un servicio de mayor eficacia y calidad.

TERCERA.- Que para el cumplimiento del objeto señalado, **"EL CIDAE"** cuenta con dos carreras de nivel superior y un posgrado, todos con Reconocimiento de Validez Oficial, otorgados por la Secretaría de Educación Pública, los (RVOE) y son:

1. Licenciatura en Derecho con RVOE 20181625. Acuerdo: 20/09/2018.
2. Licenciatura en Criminalística con RVOE 20181626. Acuerdo: 20/09/2018
3. Maestría en Juicios Orales con RVOE 20181627 Acuerdo: 20/09/2018

CUARTA.- Que ambas licenciaturas se desarrollarán en un plan de estudios de 6 (seis) semestres y la Maestría en un plan de estudios de 4 (cuatro) semestres, todo impartido en la modalidad escolarizada o bien especial sabatina, a fin de apoyar las diversas actividades y necesidades de la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo que forman parte de **"EL CECyTEO"**.

QUINTA.- "LAS PARTES", conscientes de la actual pandemia sanitaria y de las diversas medidas y protocolos para evitar contagios, se obligan a buscar alternativas para materializar el presente instrumento, por lo cual en este acto **"EL CIDAE,"** se compromete a impartir las clases en la modalidad semi-presencial, es decir mediante plataformas digitales (**ZOOM o MEET**) que permitan tomar las sesiones en cualquier lugar, previa capacitación tecnológica que al efecto implemente con las y los aspirantes, con lo cual se busca preservar y privilegiar la salud y bienestar de la colectividad.

SEXTA.- "EL CIDAE", se obliga a mantener los costos más bajos y accesibles en el estado de Oaxaca, en colegiaturas, tanto de licenciaturas, como de posgrado, con una alta calidad en su contenido, por lo cual a partir de la firma del presente instrumento, los precios ofertados ya incluyen un descuento especial y exclusivo, el cual se mantendrá durante toda su carrera o su posgrado, con lo cual se fortalece la economía, impulsa la educación y profesionalización de los interesados.

SÉPTIMA.- "EL CIDAE", se compromete a mantener las colegiaturas ofertadas mediante el presente instrumento sin variación alguna en su aumento, es decir, a preservarlas de forma congelada durante todos los años que dure ya sea la licenciatura o el posgrado de elección del aspirante.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo que forman parte del **"EL CECYTEO"**, sin distinción alguna y con independencia de la estructura o adscripción en la que se encuentren, podrán gozar de los beneficios en costos de colegiaturas e inscripciones, acreditando tal calidad con su credencial o el oficio institucional, los cuales a continuación se detallan con base a la calidad que tenga cada aspirante:

A) "COSTO PREFERENCIAL PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DEL CECYTE"

Nivel de estudios	Inscripción	Colegiatura	Credencial	Gastos Administrativos	Ficha
Licenciatura (Derecho / Criminalística)	\$ 1000	\$1, 765 Sistema Escolarizado	\$300 Anuales	50% de descuento \$500 anuales	Sin Costo
		\$1900 Sistema Sabatino			
Maestría en Juicios Orales	\$ 1000	\$2,200	\$300 Anuales	50% de descuento \$500 anuales	Sin Costo

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

B) COSTO PREFERENCIAL PARA DIRECTIVOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

Nivel de estudios	Inscripción	Colegiatura	Credencial	Gastos Administrativos	Ficha
Licenciatura (Derecho / Criminalística)	\$ 1000	\$1, 500 Sistema Escolarizado	\$300 Anuales	50% de descuento \$500 anuales	Sin Costo
		\$1,500 Sistema Sabatino			
Maestría en Juicios Orales	\$ 1000	\$1,850	\$300 Anuales	50% de descuento \$500 anuales	Sin Costo

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan en que a partir de la firma del presente convenio, los aspirantes quedarán exentos del cobro y aplicación del examen de admisión y curso propedéutico, por lo que su ingreso en alguna licenciatura o posgrado será en forma automática, siendo suficiente concluir su proceso de inscripción.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan en que aquellos que tengan la calidad de estudiantes, en virtud del presente documento, tendrán como beneficio adicional y exclusivo acceder al área de "**Educación Continua**", en donde podrán participar de un extenso catálogo de cursos, talleres, certificaciones, diplomados, seminarios, foros y conferencias, con un descuento preferencial, equivalente al cincuenta por ciento aplicable en forma directa al evento académico que sea seleccionado. En dicho segmento de educación continua, los alumnos podrán

involucrarse en temas de actualización, especialización y tendencia, en las áreas de la **Criminalística, Derecho o Pedagogía.**

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CECyTEO" se compromete a impulsar los mecanismos de comunicación y difusión institucional prioritaria, a fin de que todas las personas que estudian y colaboran para dicha dependencia, en sus diferentes estructuras organizacionales, puedan conocer de los beneficios económicos y exclusivos ofrecidos por **"EL CIDAE"** pactados en el presente instrumento, incentivando con ello la profesionalización del servicio público.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en celebrar en conjunto cuando sea procedente y exista la posibilidad, congresos, seminarios, talleres, cursos, diplomados y conferencias, por citar algunas actividades en forma ejemplificativa, conforme a la disponibilidad de eventos previamente programados.

DÉCIMA TERCERA. - "EL CIDAE" hace extensivos los beneficios económicos del presente convenio para los familiares de los directivos, docentes y administrativos.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la materialización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio, tienen medios propios y

suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- En cuanto a la Confidencialidad **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relaciones con los proyectos o actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en cuestión. Del mismo modo acuerdan que la información correspondiente a los datos personales que se requieran, deberán ser intercambiados en estricta observancia y atendiendo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento tendrá una vigencia de dos años, la cual empezará a computarse a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. - Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio, **"LAS PARTES"** someterán a consideración, cualquier decisión que se estime necesaria para ese efecto, misma que deberá estar aprobada y suscrita por las personas facultadas y competentes para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan en que podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.



VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR "EL CECYTEO"


LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CIDAE"


MTRO. EVERARDO CISNEROS HUITRÓN
RECTOR